

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. 005 DE 2012

OBJETO: Operación logística requerida para desarrollar las etapas de convocatoria, difusión, selección de las propuestas ganadoras y eventos de inauguración y premiación, relacionados con el Salón Departamental de Artes Visuales, Audiovisuales y Artesanía, la Convocatoria de Premios y los dos homenajes artísticos, realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en el año 2012

Asunto: Respuesta a observaciones Selección Abreviada de Menor Cuantía 005

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido; es decir, hasta el día 11 de Octubre de 2012 5:35 p.m.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTOS PERFECTOS S.A.S	
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	
Con respecto al punto 2.8. Capacidad Financiera, en el indicador de crecimiento EBITDA, sugerimos que este sea solo positivo sin que se tenga que cumplir con un porcentaje, debido a que así se abren las posibilidades de participar a empresas mipyme.	De acuerdo con el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, por el cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública, se establece el indicador EBITDA como elemento para medir la capacidad financiera de los proponentes. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cuenta con parámetros ya establecidos para definir el indicador de crecimiento EBITDA en los procesos de contratación, de acuerdo al resultado de la experiencia adquirida en los procesos realizados, por lo tanto no es posible aceptar su observación de cambiar el indicador ya establecido. La respuesta a la observación no da lugar a modificación	
En el mismo punto, en el ítem Capacidad Técnica, sugerimos que el número de personal sea bajado por la misma razón del punto anterior, darle oportunidad a	Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004, por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del	

<p>empresas mipymes pues éstas no cuentan con un número muy alto de personal pero que en su ejercicio cumplen eficientemente con la labor. Cuando hablan que esas personas estén vinculadas mediante una relación contractual con la entidad, es de suponerse que también cuenta si es con contrato de prestación de servicios, por favor confirmarlo.</p>	<p>desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones, sobre la planta de personal, el proponente para cumplir con el requisito de capacidad técnica deberá contar con al menos diez (10) personas vinculadas mediante una relación contractual o deberán tener suscrito un contrato de prestación de servicios con la entidad.</p> <p>Este punto será objeto de cambio en el pliego definitivo de condiciones.</p>
<p>En el punto 6.1. Criterio de Evaluación, en el literal b. Calidad: en el puntaje otorgado para este ítem se menciona que se dará cierta cantidad de puntos a quienes cumplan con una formación académica y a quienes cumplan con una experiencia, sugerimos que en el puntaje otorgado a formación éste se abra a mas carreras que tengan también afinidad con eventos como lo pueden ser publicidad y administración y que cumplan también con la experiencia requerida por ustedes, reiteramos la sugerencia de disminuir el personal y así todos quedar en igualdad de oportunidades.</p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia acepta la observación, en el sentido de ampliar el perfil del personal de enlace y del personal de apoyo así:</p> <p>Persona de enlace:</p> <p>Si la persona de enlace es profesional de comunicaciones, mercadeo, administración o publicidad obtendrán 100 puntos.</p> <p>Si la persona de enlace es técnico o tecnólogo de comunicaciones, mercadeo, administración o publicidad obtendrán 50 puntos.</p> <p>Personal de apoyo:</p> <p>Si la persona de apoyo es profesional de comunicaciones, mercadeo, administración o publicidad obtendrá 30 puntos.</p> <p>Si la persona de apoyo es técnico o tecnólogo de comunicaciones, mercadeo, administración o publicidad obtendrá 15 puntos.</p> <p>Este aspecto será objeto de cambio en el pliego definitivo de condiciones.</p> <p>La Entidad decide que no se modifica la</p>

experiencia que deberá tener cada uno de estos profesionales, basados en la necesidad de garantizar la calidad en la ejecución de las obligaciones contractuales.

FDO. JUAN CARLOS SANCHEZ RESTREPO
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Elaboró	Julissa A Oquendo Gómez	Revisó	Leon David Quintero R.- Abogado	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Abogada		Jorge Andrés Gómez Ceballos- Financiero		Subdirector Administrativo y Financiero